

PROPOSICIÓN

**Proyecto de Ley No. 178 de 2016 Cámara-163 de 2016 Senado: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL, SE FORTALECEN LOS MECANISMOS PARA LA LUCHA CONTRA LA EVASIÓN Y LA ELUSIÓN FISCAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El ecoturismo es una alternativa de nuevos horizontes turísticos colombianos, además de ser una propuesta a la preservación ambiental y el desarrollo de las comunidades. Su adecuada implementación y desarrollo traen consigo beneficios para el país, impactando los temas ambientales y sociales como la recuperación de áreas naturales, la reafirmación de valores culturales y la generación de fuentes alternativas de ingresos para las comunidades locales. Con la apuesta por el ecoturismo, se proporciona una oferta competitiva de servicios, en armonía con la diversidad ecológica y cultural de las regiones del país.

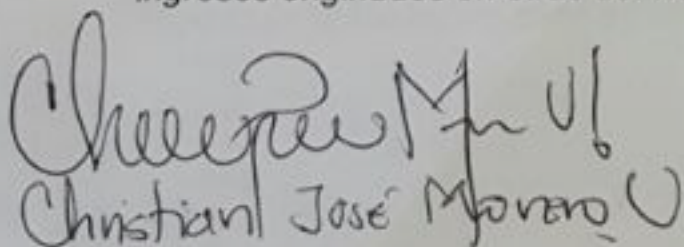
De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta las ventajas naturales y paisajísticas con las que el país cuenta para el desarrollo de esta actividad, con ocasión de la reforma del Estatuto Tributario, se creó un instrumento normativo tendiente a brindar un beneficio económico para el desarrollo de este renglón del turismo. Es así como la exención en renta por servicios de ecoturismo, se sumó a las estrategias para promover esta alternativa de desarrollo humano sostenible para el país.

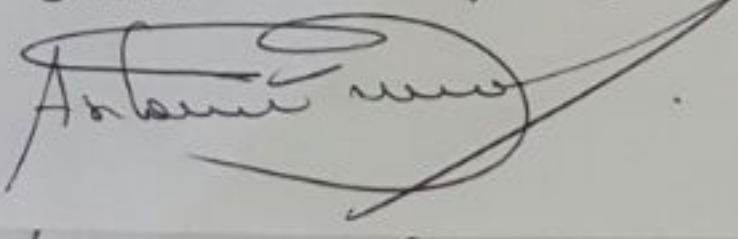
Por lo anterior, solicitamos incluir el siguiente artículo:

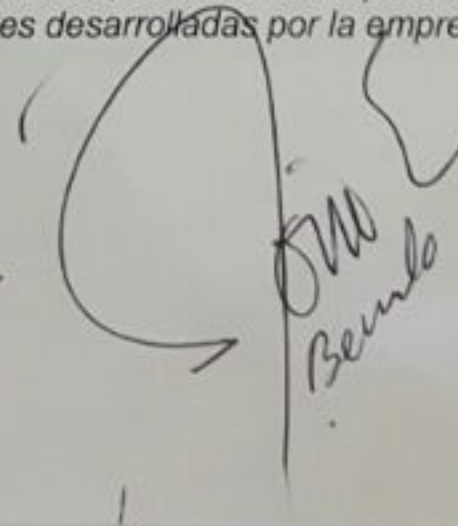
**"Artículo nuevo:** Exención de renta por servicios de turismo. Son rentas exentas por un término de veinte (20) años a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, las generadas por los servicios de turismo de naturaleza, comunitario y cultural que tienda al desarrollo sostenible del territorio nacional y sea certificado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, conforme con la reglamentación que para tal efecto se expida.

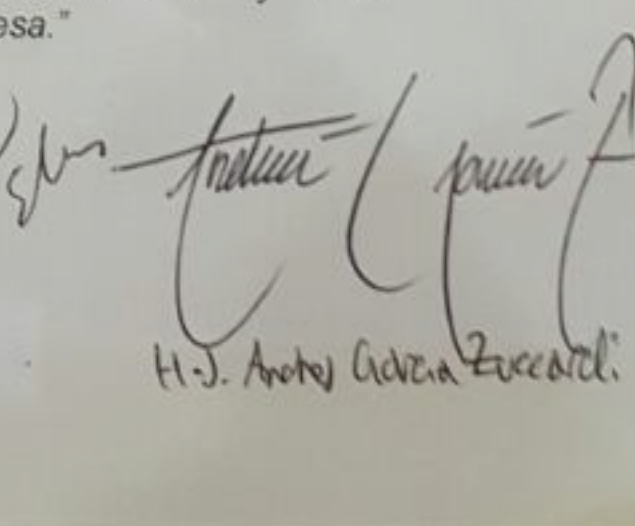
Para la procedencia de la exención de que trata este artículo, el contribuyente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos cuando la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, los exija:

1. Inscripción en el Registro Nacional de Turismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 300 de 1996 y 1558 de 2012, o las normas que las modifiquen, así como sus decretos reglamentarios.
2. Certificación expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en la que conste el servicio de turismo naturaleza, comunitario o cultural que tienda al desarrollo sostenible del territorio nacional.
3. Certificación expedida por el Representante Legal y por el Revisor Fiscal y/o Contador Público, según el caso, sobre el valor de la renta obtenida en la prestación de servicios de turismo naturaleza, comunitario o cultural, durante el respectivo año gravable.
4. Certificación del Revisor Fiscal y/o Contador Público de la empresa en la que se acredite que se lleva contabilidad separada de los ingresos generados por la prestación de servicios de turismo naturaleza, comunitario y cultural, exentos del impuesto sobre la renta y de los ingresos originados en otras actividades desarrolladas por la empresa."

  
Christian José Moreno

  
Antonio

  
Bernardo

  
H.J. Andrés Gómez Zuccardi